

ganización fructifican en la forma esperada, el desplazamiento de las personas jurídicas también se incrementará y tal vez en un futuro no lejano se logre la total equiparación jurídica entre las sociedades extranjeras y las indígenas.

Estudios como el del doctor Mac Lean son de gran utilidad hacia el logro de esas metas.

José Luis Siqueiros.

México, D. F., Septiembre de 1963.

**Revista de Derecho Laboral —Lima, Nos. 1 al 5 —1963 —Editorial Jurídica.**

Hemos tenido el agrado de recibir los cinco primeros números de esta Revista que se publica, desde Julio de 1963, bajo la dirección del Señor Doctor José Merino Reyna, antiguo Catedrático de la Facultad, quien desempeñó una Vocalía de la Corte Superior de Justicia de Lima y más tarde la Cartera de Justicia y Culto.

En el Editorial del primer número, que sirve de presentación a la Revista, leemos lo siguiente: "Se viene una hora de prevalencia del Derecho Laboral y del Derecho Fiscal. Es preciso, por lo mismo, coadyuvar a que se canalice la mentalidad jurídica de quienes tienen problemas frecuentes de la relación patrono laboral. Para lograrlo, pensamos en la necesidad de una Revista especializada, objetiva, que no defienda los intereses personales ni de los patronos, ni de los empleados y obreros, sino que sirva al Derecho, al País; y que contribuya a robustecer el sentido de equilibrio necesario en todos los aspectos de la vida, más aún en el que nos ocupa".

La Revista de Derecho Laboral comprende unas 60 páginas, y tiene varias secciones: doctrina, jurisprudencia (Corte Suprema y Tribunal del Trabajo), información, legislación, etc. y por ser una publicación mensual permite a quienes se interesan por los problemas laborales estar informados con la debida oportunidad sobre cuanto puede serles útil.

Deseamos a esta nueva revista jurídica la mayor difusión y el éxito que se merece.

J. K. M.

**CARLOS FERNANDEZ SESSAREGO:** La noción jurídica de persona (Ed. San Marcos.) Lima, 1962.

Esta vez es del Perú que llega una importante contribución a la literatura jurídica continental, con orientación egológica.

Su autor, el profesor Carlos Fernández Sessarego, actualmente catedrático titular en la ilustre Universidad Mayor de San Marcos, pertenece a la generación peruana de juristas en ascenso, puesto que de edad promedio entre 30 y 40 años. Durante su formación universitaria de estudiante, tuvo la fortuna de verse guiado por Juan Bautista de Lavalle y, más aún,

por José León Barandiarán, dos egregios maestros de América Latina en el más amplio sentido de vocablo: por su sabor probo, por su vocación a prueba, por su maestría para despertar la inquietud de los discípulos, por la amistad con que saben hacer sobrevivir el diálogo de la iniciación a través de los años.

Es así que, en 1950, incitado por el segundo de aquellos maestros. Fernández Sessarego sorprendió con una ambiciosa tesis doctoral, "Bosquejo para una determinación ontológica del Derecho", cuya realización excedía ampliamente a todo cuanto podía esperarse en tan juvenil coyuntura y cuya orientación egológica en tema tan poco transitado por aquellos años, produjo un verdadero revuelto en el claustro tradicional y apacible. A la tesis siguió, en 1952, un ensayo sobre "La Teoría Pura como Lógica jurídico-formal", con el que la intelectualidad limeña estró a participar en un diálogo que por aquel entonces estaba en la boca de todo jurista latinoamericano desde la ruidosa visita de Kelsen a la Universidad de Buenos Aires en 1949. Y luego, en 1959, dos ajustados ensayos, "El ser y los modos de ser del Derecho según la Escuela Egológica", publicado en la Revista Jurídica del Perú, y "Problemática del Derecho", publicado en la Revista de Jurisprudencia Peruana, ambos preludiando ya una obra de rigurosa madurez, a la vez que definiendo en forma definitiva la orientación jusfilosófica del autor sustentada desde su obra inicial.

El libro que hoy comentamos es de aquellos que todo jurista se complace en tener en su biblioteca, porque concierne a un tema que todo jurista ha meditado alguna vez y sobre el que ha concluido necesariamente tomando algún partido. Fernández Sessarego, en 15 capítulos, lo aborda en forma ejemplar por el método y completa por la información. Comienza iluminando el panorama de la personalidad jurídica de la persona con el nexo que el tema tiene con el problema filosófico de la persona —cosa necesaria aunque infrecuente en los autores—, y luego de una revista de todas las doctrinas y opiniones en boga, históricas y actuales, termina defendiendo su opinión, coincidente con quienes entendemos, por motivos ontológicos, que sólo el hombre es persona, que se trata del hombre de carne y hueso, y que si el hombre es por la simple razón de que hay en él.

A modo de un apéndice, el capítulo final de la obra puntualiza cómo han tomado partido sobre este problema, todos los juristas peruanos más eminentes; capítulo, éste, singularmente útil como contribución americanista, porque hace conocer en forma documentada y concisa el pensamiento de ilustres filósofos y civilistas que fuera de su patria no son tan conocidos como merecerían por su personal valimiento.

Y bien; no es necesario seguir detallando en esta nota, uno por uno, el contenido de cada capítulo de la obra, para que el lector advierta lo que encontrará en el camino y para sugerirle la fricción con que realizará su lectura. Precisamente por tratarse de un tema, como hemos dicho, que ningún jurista puede desconocer, cualquier lector puede imaginarse lo que encontrará en este libro; desde la discusión sobre la etimología de la palabra cardinal, hasta el análisis de las polémicas actuales que provoca, pasando, claro está, por la apreciación histórica de épocas, como la roma-

na y la medieval, que han dejado su impronta indeleble en esta especulación. En este sentido, el libro trae todo y el lector encontrará fácilmente en él, el detalle que anduviere buscando.

Pero sí cabe hacer mención del agrado con que se lo lee, por su prosa clara y sin rebuscamientos verbales; del agrado con que se lo lee también, por el extraordinario don de síntesis de que hace alarde en forma permanente, no importando para notar esta excelencia, que el tema tratado esté siendo filosófico o dogmático; del agrado con que se lo lee, en fin, por el dilatado horizonte de sus referencias y la cordialidad con que se las hace. Pues en un sentido bibliográfico, esta obra está atraída tanto por los autores europeos que ya resultan clásicos en esta materia, cuanto por los autores de nuestra moderna América, balanceados sin economía y con objetividad. Y en esto, cosa sorprendente y superlativamente loable que habla de la amplitud espiritual del autor y de su apetente probidad, no figuran tan solo aquellos que han tocado el tema casi como una especialidad jusfilosófica, sino también los que lo han tocado con responsabilidad desde el altiplano sistemático del derecho civil. Así, para dar un ejemplo que nos ha de ser muy grato a los argentinos, pero que se repite con relación a Brasil, Chile, México, etc. cabe señalar que se les asigna largos párrafos con título propio, a las opiniones sobre la personalidad de la persona de civilistas como Alfredo Orgaz, Alberto G. Spota, Guillermo A. Borda y Raymundo M. Salvat, sin contar la frecuencia con que aparecen transcripciones pertinentes de menor jerarquía sistemática, pero de igual manera muy interesante para redondear un tema (Eduardo Busso, Marco A. Risolía, Enrique R. Aftalión, David Zambrano, Norberto Gorostiaga, Alfredo Egúsquiza, Ramón M. Alsina y otros).

En resumen: un libro valioso, lleno de dignidad. También un libro con entereza, puesto que contiene permanentemente pronunciamientos polémicos y sostiene su posición. Por todo ello el autor merece un largo y sostenido aplauso.

Carlos Cossio